

RESOLUCIÓN 187 DE 2009

(septiembre 9)

Diario Oficial No. 47.468 de 10 de septiembre de 2009

FONDO NACIONAL DE AHORRO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [3](#) de la Resolución 329 de 2009>

Por medio de la cual se prorroga un programa especial de normalización y/o extinción de cartera de créditos.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [3](#) de la Resolución 329 de 2009, 'por medio de la cual se prorroga la Resolución [032](#) de 2009, modificada por la Resolución [187](#) de 2009, que reglamenta un programa especial de normalización y/o extinción de créditos en mora.'

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley [432](#) de 1998, los Decretos [1453](#) y 1454 de 1998 y la Ley [819](#) de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Ahorro en desarrollo de su objeto social, expidió la Resolución [032](#) de 2009, por medio de la cual se reglamentó el programa especial de normalización y/o extinción de cartera de créditos vigentes otorgados mediante la modalidad de crédito directo para programas de vivienda denominadas alianzas estratégicas, cuyas unidades de vivienda no fueron terminadas en su totalidad por parte de las empresas constructoras y que corresponden a los siguientes cuatro proyectos: Villa Hermosa del Norte de Popayán, Villa Sharin de Riohacha, Villas de San Fernando de Neiva y Bosques de la Riviera de Pitalito.

Que en la Resolución [032](#) de 2009 se determinó que el programa estaría vigente por seis meses contados a partir del 10 de marzo de 2009, fecha en la cual se publicó la resolución en el **Diario Oficial**.

Que con el fin de dar continuidad al programa se hace necesario modificar la Resolución [032](#) de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [3](#) de la Resolución 329 de 2009>Modificar el artículo [6o](#) de la Resolución 032 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 6o. Duración y vigencia del programa. El programa que por este acto se aprueba tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [3](#) de la Resolución 329 de 2009>Las demás condiciones de la Resolución [032](#) de 2009 que no hubieren sido modificadas por la presente resolución conservan su vigencia.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de septiembre de 2009.

El Presidente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

